



## Resolución de Gerencia General Municipal

**N°109-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

El Informe N°713-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 24 de abril del 2025, Informe N°562-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 28 de abril del 2025, Informe N°190-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2025, Informe N°573-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2025, Informe N° 715-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2025, Informe Legal N° 155-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de mayo del 2025; sobre la APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBENA – 2025", y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas";

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto



Resolución de Gerencia General Municipal

N°109-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, en el Perú el 12 de abril de 1924 se promulgó la Resolución Suprema, que proclamaba el "DÍA DE LA MADRE" como día de fiesta nacional, que deberá ser celebrado el segundo domingo del mes de mayo, rindiéndose así homenaje al ser más querido y abnegado que con sus sacrificios sin límites ha enseñado a sus hijos a amar y a querer la vida y a sus semejantes.

Que, de conforme con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-A/MPJB, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, es un órgano de línea, responsable de la ejecución de actividades y proyectos de desarrollo social, relacionados con la educación, cultura, deporte, recreación, entre otros, de conformidad con los artículos 60° y 61° respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 9) En Materia Administrativa y de Gestión: 9.11) Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas";

Que, con Informe N°713-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 24 de abril del 2025, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Néilda Elvira Mamani Ninaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025", por un monto total de S/. 86,619.50 (Ochenta y seis mil seiscientos diecinueve con 50/100 soles), solicitando sea derivado a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas para la disponibilidad financiera;

Que, mediante Informe N°562-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 28 de abril del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025", la documentación respectiva para el otorgamiento de Disponibilidad Presupuestal y a la Sub Gerencia de Tesorería para el otorgamiento de disponibilidad financiera, posterior derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, a través del Informe N°190-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2025, la Sub Gerente de Tesorería, CPG. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaíta, remite a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la DISPONIBILIDAD FINANCIERA para el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025" por un monto total de S/. 86,619.50 (Ochenta y seis mil seiscientos diecinueve con 50/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN
- Importe Disponible: S/ 33,245.50 (Treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 50/100 soles)
- Rubro 08 – Impuestos Municipales
- Importe Disponible: S/. 53,374.00 (Cincuenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N°573-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Ing. Leyver Adrián Gutiérrez Mamani, la Disponibilidad Presupuestal para el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025"; asimismo solicita se derive los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 715-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2025, el (e) Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Ing. Leyver Adrián Gutiérrez Mamani, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA FAVORABLE para el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025" por un monto total de S/. 86,619.50 (Ochenta y seis mil seiscientos diecinueve con 50/100 soles), conforme al siguiente detalle:

- Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- Fuente : 5 Recursos Determinados
- Rubro : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
- Genérica de Gasto : 2. 3. Bienes y Servicios
- Monto : S/ 33,245.50 Soles
- Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- Fuente : 5 Recursos Determinados
- Rubro : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
- Genérica de Gasto : 2. 3. Bienes y Servicios
- Monto : S/ 53,374.00 Soles

Que, mediante Informe Legal N°155-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de mayo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025", con un presupuesto total de S/. 86,619.50 (Ochenta y seis mil seiscientos diecinueve con 50/100 soles), con un plazo de ejecución a la aprobación del mismo, bajo la modalidad de administración directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.



## Resolución de Gerencia General Municipal

### N°109-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

Que, en 1907, la estadounidense, Ana Jarvis lanzó una campaña para que el país dedicara un día a todas las madres. Jarvis quiso honrar así a su propia madre, fallecida poco antes. Su iniciativa tuvo tanto éxito que, en 1914 el presidente estadounidense Woodrow Wilson proclamó el Día de la Madre como fiesta Nacional;

Que, en el Perú la idea de celebrar un día de la madre, nació de un grupo de estudiantes sanmarquinos, reunidos en el Centro Universitario Ariel, el cual contó con el apoyo de la opinión pública. Esto provocó un intenso debate en la sociedad que finalizó con la promulgación de la Resolución Suprema N° 677 del 12 de abril de 1924, instituyéndose el segundo domingo de mayo como el Día de la Madre, día de fiesta nacional, en esta fecha, se rinde homenaje a todas las madres, reconociendo su papel fundamental en la familia y la sociedad; siendo ocasión especial para expresar amor, gratitud y aprecio hacia las madres, quienes representan el amor incondicional y el sacrificio por el bienestar de sus hijos, esta celebración es una oportunidad para reunirse en familia, compartir momentos especiales y demostrar afecto hacia las madres con gestos de cariño, regalos y palabras de reconocimiento. Es un día para reflexionar sobre la importancia de la maternidad y valorar el amor infinito que las madres brindan a sus hijos;

A efectos de aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025", es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización; el plan debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación;

Que, habiendo analizado y evaluado el Plan de Trabajo denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025", cuya finalidad es homenajear y agasajar a las madres de los Anexos, Centros Poblados, Asentamientos Humanos y Asociaciones de Vivienda del distrito de Locumba; asimismo, este cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera con cargo a la fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, con un presupuesto total de S/. 33,245.50 (Treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 50/100 soles) y Rubro 08 Impuestos Municipales, con un presupuesto total de S/. 53,374.00 (Cincuenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles), además de estar elaborado en estricta observancia de las normas conexas al presente caso;

Finalmente al análisis y evaluación del PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025", el mismo que tiene como objetivo resaltar con un homenaje significativo a todas las Madres del Distrito de Locumba y sus diferentes anexos, a su vez teniendo dentro de su estructura de contenido lo siguiente: 1) Antecedentes, 2) Base Legal, 3) Finalidad, 4) Objetivo, 5) Objetivos Específicos, 6) Estrategia, 7) Organización, 8) Organizador, 9) Dependencia, 10) Ejecutor, 11) Localización, 12) Coordinaciones Internas, 13) Descripción de las Actividades, 13.1) Actividades por el Día de la Madre, 13.2) Homenaje a la Madre Locumbeña, 13.3) Entrega de canastas, 13.4) Almuerzo de confraternidad, 13.5) Comisiones por cada actividad, 14) Cronograma de las actividades, 15) Presupuesto del Plan de Trabajo de actividad, 16) Presupuesto Analítico. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, y Sub Gerente de Tesorería;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025", con un presupuesto total ascendente a la suma de **S/. 86,619.50** (Ochenta y seis mil seiscientos diecinueve con 50/100 soles), con un plazo de ejecución a la aprobación de la presente resolución, siendo ejecutado bajo la modalidad de administración directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la estructura funcional programática:

- Programa : **9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**
  - Fuente : **5 Recursos Determinados**
  - Rubro : **07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**
  - Genérica de Gasto : **2. 3. Bienes y Servicios)**
  - Monto : **S/. 33,245.50 Soles**
- 
- Programa : **9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**
  - Fuente : **5 Recursos Determinados**
  - Rubro : **08 IMPUESTOS MUNICIPALES**
  - Genérica de Gasto : **2. 3. Bienes y Servicios)**
  - Monto : **S/. 53,374.00 Soles**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2025", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



# Resolución de Gerencia General Municipal

**N° 109-2025-GGM/MPJB**

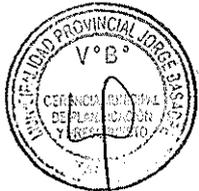
Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



Distribución:  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDSSP  
GMAF  
SGRCyAC  
RHLG/uaq-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*R. Liendo Gil*  
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL  
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

